

Listado de Costumbres Mercantiles

La información aquí contenida no constituye una certificación. Si requiere la certificación de alguna de las siguientes costumbres mercantiles, debe ingresar a www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas donde la podrá descargar sin costo alguno.

B - Sector Comercio

En Bogotá, D. C. las costumbres mercantiles del sector comercio son las siguientes:

<p>B.2. Término del preaviso para la terminación del contrato de suministro</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que para dar por terminado el contrato de suministro de mercancías al detal de bienes distintos a alimentos, los almacenes de cadena y/o supermercados den aviso de dicha terminación a los distribuidores mayoristas de mercancías por teléfono y con una antelación de por lo menos una (1) semana”.</p>
<p>B.3. Determinación de la cuantía en el contrato de suministro</p>	<p>“En Bogotá, D. C., existe costumbre mercantil en el suministro de mercancías al detal de bienes distintos a alimentos, comercializados entre distribuidores mayoristas y almacenes de cadena y/o supermercados, de fijar la cuantía del contrato en forma mensual, dependiendo de la rotación de las mercancías e inventarios cuando las partes no hubieren fijado dicha cuantía y periodicidad”.</p>
<p>B.4. Las empresas de artes gráficas e informática suelen indicar que el valor del IVA está incluido dentro del precio cotizado</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que las empresas de artes gráficas y en las empresas de informática, en las cotizaciones o presupuestos de bienes y/o servicios que presentan a sus clientes de indicar que el valor del IVA está incluido dentro del precio cotizado, de discriminar el valor del IVA cuando lo incluyen en el precio cotizado y de indicar que el bien y/o servicio no está gravado con el IVA cuando sea el caso”.</p>

Listado de Costumbres Mercantiles

<p>B.5. Las empresas de consultoría y asesoría suelen indicar que el valor del IVA está incluido dentro del precio cotizado</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que las empresas de consultoría y asesoría en las cotizaciones o presupuestos de bienes y/o servicios que presentan a sus clientes indiquen que el valor del IVA está incluido dentro del precio cotizado, de discriminar el valor del IVA cuando lo incluyen en el precio cotizado y de indicar que el bien y/o servicio no está gravado con el IVA cuando sea el caso”.</p>
<p>B.6. Uso del signo ® o su abreviatura Reg. como marca registrada en el sector farmacéutico</p>	<p>“En Bogotá, D. C., en el sector farmacéutico es costumbre mercantil utilizar el símbolo ® o la sigla “Reg.”, junto al nombre de un producto, o en su etiqueta, empaque, envase o envoltura, con la finalidad de enterar al público que la marca de dicho producto se encuentra registrada”.</p>
<p>B.7. Cambio de medicamentos próximos a expirar</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que en los contratos de suministro y/o compraventa de medicamentos los proveedores o distribuidores mayoristas de productos farmacéuticos cambien sin ningún recargo a los pequeños distribuidores (droguerías, farmacias, depósitos de drogas, etc.), los medicamentos que se encuentren próximos a vencer”.</p>
<p>B.8. Garantías del huésped en el sector hotelero</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que los hoteles exijan al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios”.</p>
<p>B.9. Cancelación de la reserva hotelera</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que los hoteles permitan la cancelación de la reserva hotelera sin ningún cobro para el cliente cuando esta se realiza por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para el ingreso o check in”.</p>
<p>B.10. Derechos de los comerciantes que explotan zonas comunes de centros comerciales</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que en la explotación de zonas comunes en los centros comerciales, el comerciante a quien se conceda su uso tenga derecho a la utilización de los pasillos de tránsito, a las zonas de cargue y a los baños públicos”.</p>

Listado de Costumbres Mercantiles

B.11. Obligaciones de los comerciantes que explotan zonas comunes de centros comerciales	“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que en la explotación de zonas comunes en los centros comerciales, el comerciante a quien se conceda su uso quede sometido al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el reglamento de propiedad horizontal y en los manuales internos del centro comercial”.
B.12. ¿Qué comprende la contraprestación económica en la explotación de zonas comunes de centros comerciales?	“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que en la explotación de zonas comunes en los centros comerciales, cuando se conceda su uso al comerciante, en la contraprestación económica queden comprendidos los servicios públicos”.
B.13. Forma de determinar la contraprestación en la explotación de zonas comunes en centros comerciales	“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que en la explotación de zonas comunes en centros comerciales, cuando se concede el uso de un espacio al comerciante, la contraprestación económica se determine por metro cuadrado”.
B.14. Entrega del concreto premezclado	“Es costumbre mercantil en Bogotá, D. C., que, en el contrato de compraventa de concreto premezclado, el vendedor realice la entrega en el lugar que el comprador determine”.
B.15. Confidencialidad contrato de agencia	“Es costumbre mercantil en Bogotá, D. C., que en el contrato de agencia comercial, las partes se obliguen a mantener la confidencialidad de la información que se intercambie entre ellas en materia de clientes y de contratos”.
B.16. Disposición de productos de origen animal	“Es costumbre mercantil, en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá, que las plantas de beneficio al sacrificar los animales bovinos, puedan disponer de los residuos tales como: la sangre, el contenido ruminal y biliar, úteros y matrices”.
B.17. Aviso de traslado	“Es costumbre mercantil en Bogotá D. C. que el arrendatario, después de terminada la relación contractual, tenga derecho a informar de su traslado a la clientela mediante un aviso de tamaño mediano que, fijará entre 15 días y 1 mes, en el local comercial”.